

COMUNICADO OFICIAL No. 12

Señores Empresas Participantes:

Conforme la delegación efectuada por el Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH), al Viceministro de Hidrocarburos en sesión ordinaria No. COLH 066, de 6 de enero de 2023, se procede a dar respuesta a las inquietudes presentadas por las empresas participantes, dentro del proceso licitatorio denominado "Ronda Intracampos II":

Pueden compartir el layout de la Estación VHR, la Estación Tipishca y la Estación Sansahuari junto con las capacidades instaladas de proceso, de transferencia de crudo, disposición de agua de formación y generación eléctrica?

No es posible compartir el layout de las estaciones VHR, Tipishca, Sansahuari, debido a que es información que guarda confidencialidad, al estar operadas por otras empresas.

La capacidad de la estación Sansahuari, es la siguiente: capacidad de separación 47.000 bls, capacidad de RYA: 28.000 bls, Capacidad de transferencia: 6000 bpd. Producción de agua de formación actual: 18457 BAPD/Capacidad de generación eléctrica instalada: 3.2 MW, usados: 1.7 MW.

Es posible conectarse directamente al punto más cercano al Ramal que va desde VHR o al ramal que va desde Tipishca o al de ramal de Sansahuari que van a la Estación Cuyabeno sin tener que entrar a estas estaciones, para transportar la Producción de VHR Este / Oeste ?

Para el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas en el Contrato, la Contratista podrá celebrar cualquier instrumento de naturaleza convencional con la empresa pública o privada, destinado al acceso de facilidades existentes.

Dependerá del punto de fiscalización determinado por la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables.

¿Cuál es la presión máxima de operación en el punto inicio de bombeo del Ramal/Oleoducto Secundario VHR - RODA Cuyabeno?, Tipishca - Roda Cuyabeno?, Sansahuari - Roda Cuyabeno? Pueden compartirnos un mapa de presiones de estos ramales'

- Presión máxima de operación en el punto inicio de bombeo del Ramal/Oleoducto Secundario VHR - RODA Cuyabeno es de 1200 psi. Al momento no se dispone de un mapa de presiones de estos ramales.

El MEM garantizará la recepción de crudo en especificación en la Estación Vinita? o en el ramal Vinita - Tipishca? O en que Punto? ¿Cuál es la integridad mecánica del Ramal? ¿Cuál es la capacidad del Ramal, los requerimientos de presión, y si existe alguna limitación de grado API para el crudo a ser entregado.

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.rekursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

El punto de fiscalización y entrega será determinado por la Agencia de Regulación y Control una vez adjudicado el Contrato, por lo tanto el MEM no garantiza, al momento, la recepción de crudo en especificación, en la Estación Vinita.

Sin embargo, se informa que la Estación Tipishca EPF, maneja producción de aproximadamente 8200 BFPD, en un proceso de dos tanques de 10000 Bls c/u, la disponibilidad de manejo es de 7000 BFPD.

La capacidad energética es de 1812 KW y, se utiliza 336 KW.

La capacidad de bombeo se encuentra limitada debido a la viscosidad (14.3 API), debe bombearse en conjunto con VHR y GEOPARK.

- La capacidad de reinyección es de 9000 BAPD y, actualmente se reinyecta aproximadamente 6000 BAPD, capacidad disponible 3000 BAPD.

¿Cuál es la presión máxima de operación en el punto inicio de bombeo del ramal Vinita . Tipischa? Pueden proporcionarnos el mapa de presiones del ramal?

- No existen proyectos para construcción de línea de flujo, el transporte de fluidos se lo realiza mediante autotanques (200 bls)

¿Cuál es la presión máxima de operación en el punto inicio de bombeo del Oleoducto Tipishca - Cuyabeno Central? Pueden proporcionarnos el perfil de presiones del ramal?

- Oleoducto Cuyabeno:

Presión máxima 1300 PSI, 90 % enterrado, Protección Catódica por corriente galvánica, se tiene proyectado ejecutar trabajos para hacer de este, un ducto marraneable.

¿Cual es el procedimiento para la construcción de vías que estén fuera del bloque?

El Ministerio de Obras Públicas y los Gobiernos Autónomos descentralizados, son los competentes para la construcción y mantenimiento de vías, fuera del bloques.

Para las líneas de transferencia nuevas que se requieran instalar y compartan DDV con líneas, ductos u Oleoductos existentes ¿es requerido liberación, compra, compensación o indemnización del DDV existente?

La contratista deberá suscribir convenios de cooperación con el operador y el dueño de derecho de vía.

¿Es obligación de la contratista el realizar mantenimiento vial de las vías de acceso existentes que la contratista requiera usar para el ingreso al bloque?

Las Contratistas deberán coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados el mantenimiento vial.

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.rekursosyenergia.gob.ec

Al ser un Bloque Extenso en superficie y con bosques primarios existe alguna restricción técnica, legal, ambiental, contractual para sacar la producción del Bloque en Fase de Exploración y Desarrollo mediante Tubería Flexible?

El sistema de Transporte de Hidrocarburos, integrado por tuberías y otros equipos e instalaciones de transporte y almacenamiento, necesarios para evacuar el petróleo, deberán cumplir con las características de calidad determinadas en la normativa respectiva y aprobadas por la Agencia de Regulación y Control, desde los tanques de almacenamiento de las facilidades de producción, hasta centros de recolección, puntos de transferencia de custodia o puntos de fiscalización y entrega.

Al estar junto a la frontera, existen restricciones para que en fase de desarrollo se instalen líneas de transmisión eléctrica al interior del bloque así como también líneas de flujo, oleoducto, etc?

Se deberá observar la normativa legal aplicable y, obtener todos los permisos correspondientes.

¿Los límites L serán fijados por cada oferente o se usarán los límites establecidos en la Ley de Hidrocarburos (30 y 60 kBppd)?

Los límites L no son fijados por el oferente. Estos se encuentran determinados en el artículo 68, del Reglamento de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos y, en el numeral 4.2.1, de las Bases de Contratación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Contrato de Participación para la XIII Ronda De Licitación De Bloques Petroleros “Ronda Intracampos II”.

¿El IVA será considerado costo a ser asumido por la Contratista, y por ende sería reconocido vía factor X?

De conformidad con lo que determina el Reglamento de Contabilidad, Control y Fiscalización de los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Resolución Nro. ARCERNR-012/2022 de 14 de abril de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 063 de 16 de mayo de 2022), que señala en su artículo 12: *“El IVA pagado por la Contratista, en todas las compras de bienes y servicios constituirá parte de las inversiones, costos o gastos de la actividad de exploración y explotación.”*

¿En caso de que el IVA sea un costo de la Contratista, el valor de las UTE incluye IVA?

Para efectos de la Ronda Intracampos II, las UTEs se consideran como Unidades de Trabajo Equivalentes a fin de evaluar y calificar las ofertas que se presenten para los bloques petroleros, así como, para el cálculo de la garantía para el período de exploración. En este sentido, no se considera IVA, por cuanto no están gravadas con este impuesto.

¿Qué valores de tarifas de transporte se aplicaría: RODA o SOTE?

Una vez que inicien las actividades de producción, se determinará de acuerdo a las especificaciones del crudo extraído del bloque adjudicado, el sistema de transporte aplicable.

¿La valorización de las UTE serán usadas solo para el cálculo de la garantía o también para la valorización de las actividades del ANEXO B?

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.rekursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

De conformidad con el artículo 8, del Instructivo de Evaluación y Calificación de Ofertas, las UTEs serán utilizadas para el plan exploratorio mínimo, para efectos de la presentación de oferta, así como el cálculo de la garantía del período de exploración. En este sentido, esta valorización se vuelve exigible, una vez que se haya adjudicado y suscrito el contrato de participación, por cuanto pasan a formar parte del Anexo B, que es obligatorio.

En línea con la pregunta anterior, ¿Cuál será el tratamiento de los CAPEX si en la realidad los pozos no llegaren a costar el valor calculado con las UTE? ¿La empresa operadora se compromete a invertir el total calculado? ¿O se considera dentro del ANEXO B el cumplimiento de la actividad con un costo estimado?

De conformidad con la cláusula 4.3.83, del proyecto de contrato de participación, las inversiones estimadas, que serán detalladas en el Anexo B del Contrato, de acuerdo con la oferta presentada para un determinado bloque, son aquellas comprometidas por la Contratista y, por lo tanto, de cumplimiento obligatorio, a su cuenta y riesgo, aportando tecnología, capitales, equipos, bienes y maquinarias.

¿Cuál es la capacidad y disponibilidad de las facilidades (separación, transporte y energía eléctrica) de cada Bloque?

La información que se dispone de los bloques de la Ronda Intracampos II, es la que se encuentra cargada en el datapack.

¿Se recibirá un listado de tarifas de uso de las facilidades?

Las tarifas correspondientes a facilidades de transporte por el RODA, se encuentran establecidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 051, de 07 de junio del año 2000, publicado en el Registro Oficial 100, de 16 de junio del año 2000.

Con relación a las tarifas de transporte por el SOTE, las mismas se encuentran establecidas en la Resolución Nro. ARCH-2019-0281-RES, de 06 de junio de 2019, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 509, de 14 de junio de 2019.

¿Se recibirá un listado de tarifas de transporte de crudo o de generación eléctrica si es el caso?

Las tarifas correspondientes a facilidades de transporte por el RODA, se encuentran establecidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 051, de 07 de junio del año 2000, publicado en el Registro Oficial 100, de 16 de junio del año 2000.

¿Se puede utilizar algún PMA aprobado de la licitación Intracampos I para usarlo como modelo y hacer un plan similar que sirva en Intracampos II?

El Reglamento del Código Orgánico de Ambiente, establece en su artículo 435, que los formatos, contenidos y requisitos del estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental, se detallarán en la norma técnica, emitida para el efecto. Por su parte, el artículo 32 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (Títulos, Capítulos, Parágrafos y Artículos sustituido y Acuerdo Ministerial No. 28 y 389;

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.rekursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

derogados por Acuerdo Ministerial No. 61, publicado en Registro Oficial Suplemento 316, de 4 de Mayo del 2015).

Sin embargo, al ser información pública, se podría requerir al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, la entrega de la información que se estime pertinente de acuerdo con la normativa aplicable.

Los permisos ambientales que se obtuvieron con anterioridad, por ejemplo, para realizar la sísmica en los bloques, ¿pueden servir como base y luego se las puede ampliar para incluir más actividades como perforación de pozos exploratorios y el desarrollo de los bloques? ¿O se debe comenzar desde cero en la preparación de la solicitud de las licencias ambientales?

La información de licencias ambientales de los Bloques licitados se remitirá a todas las empresas participantes, mediante un nuevo link de descarga del data pack. En caso de existir licencias ambientales, estas serán susceptibles de modificación, conforme lo determina el Código Orgánico del Ambiente, su reglamento, así como el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (Acuerdo Ministerial Nro. 100, de 11 de diciembre de 2019, publicado en el Registro Oficial Nro. 174 de 01 de abril de 2020).

¿Cuál es la capacidad y disponibilidad del SOTE para el transporte de los Bloques de Intracampos II?

La capacidad operativa del SOTE es de 360.000 BPD, de acuerdo a los datos de transporte del 2022, el volumen promedio de transporte fue de 320.000 BPD, por lo que se tendría una capacidad disponible del 12%.

¿Cuáles son las bases para la determinación del costo de abandono o reversión?

De conformidad con lo determinado en el artículo 27, del Reglamento de Contabilidad, Control y Fiscalización de los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Resolución Nro. ARCERNR-012/2022 de 14 de abril de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 063 de 16 de mayo de 2022), *“las Contratistas deben incluir en sus presupuestos, las provisiones necesarias en función de actividades definidas por la autoridad ambiental y presupuestos estimados aprobados por el Ministerio de Energía y Minas para el cierre, terminación, abandono parcial o total de operaciones y para la remediación ambiental de las áreas afectadas por las actividades hidrocarburíferas”*.

¿Se incluirá en la determinación de los factores X el estimado del costo de abandono o reversión?

Conforme lo determinado en la pregunta anterior, el costo de abandono o reversión será considerado conforme lo establecido en el Reglamento de Contabilidad, Control y Fiscalización de los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

¿Se incluirá en los costos de abandono de estos bloques, dos años de repuestos para la continuidad operacional?

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.recursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

Conforme lo establece el Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas (Resolución Nro. ARCERNNR-024/2021, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial 514, de 12 de agosto de 2021), en su artículo 157, que señala: *“Aprobación de Planes de Mantenimiento y Stock en bodega. – (...) Un año antes de la finalización del contrato de Exploración y Explotación, refinación, industrialización, transporte, almacenamiento y comercialización, los Sujetos de Control, a través de un Consultor Experto o Compañías independientes con experiencia en el sector de Hidrocarburos deben presentar a la Agencia de Regulación y Control el informe de los programas, planes y cronogramas de mantenimiento de equipos y maquinaria e instalaciones; así como, los programas de cantidad mínima de repuestos (stock), incluyendo certificaciones técnicas y la evaluación de la conformidad que garantice 2 años la operación de la infraestructura otorgada después de finalizado el contrato.”*

¿Cuáles son los costos de operación y volúmenes de fluidos asociados correspondientes a los últimos tres años del campo VHR?

La información disponible de los bloques que conforman la Ronda Intracampos II, es la que se encuentra cargada en el data pack.

¿Existe algún acuerdo entre MEM y el MAATE para obtener los permisos y licencias ambientales en las etapas de exploración y desarrollo? En el caso de ser así, indicar el tiempo acordado para los permisos y para las licencias.

Bajo el ámbito de las competencias y atribuciones de esta Cartera de Estado, se mantendrá el acompañamiento y seguimiento de los trámites ante la Autoridad Ambiental, con la finalidad de contar oportunamente con los respectivos pronunciamientos.

Así mismo, es importante considerar que, los plazos de revisión y pronunciamiento se encuentran establecidos en la normativa ambiental vigente.

En referencia a los procesos de obtención de permisos y licencia ambiental, el Estado cuanto tiempo garantiza para la obtención de la licencia ambiental para operar los Bloques, tomando en cuenta que al momento está suspendido el Proceso de Participación Ciudadana desde el año 2021. ¿Por parte del Estado, se tiene una fecha estimada en la que se retome el PPC y se continúe con el licenciamiento ambiental?

Al momento, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, con el objeto de garantizar el derecho a la participación amplia y oportuna de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, el 3 de marzo del 2023, publica en su página web el proceso consultivo del Proyecto Normativo de Reforma al Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, respecto del Proceso de Participación Ciudadana para la Consulta Ambiental, convocando a revisar, deliberar y contribuir con el proyecto de reforma, en el siguiente link: <https://www.ambiente.gob.ec/consulta-prelegislativa/>; los criterios se receptan desde el 20 de marzo al 18 de abril del 2023. Una vez finalizado este proceso, se retomará de manera oportuna las actividades encaminadas a la regularización ambiental de acuerdo con la normativa aplicable.

4.3.36. Daño Ambiental: Toda alteración significativa que, por acción u omisión, produzca efectos adversos al ambiente y sus componentes, afecte las especies, así como la conservación y equilibrio de los ecosistemas.

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
Código postal: 170135 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 3976000
www.rekursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

Consideramos que la definición de daño ambiental es amplia. Por favor, incluir definición de efectos adversos en el Contrato de Participación.

No es posible modificar la definición de daño ambiental, toda vez que ésta, es tomada del Código Orgánico del Ambiente vigente.

6.2.2. Obtener de la Autoridad Ambiental y de conformidad con la Ley Aplicable el permiso ambiental para la ejecución de las actividades programadas, cuya copia deberá ser entregada al Ministerio.

Confirmar si existe un límite de tiempo que tenga la Contratista desde la suscripción del Contrato para obtener los permisos ambientales. Asimismo, confirmar que se otorgará la ayuda necesaria para que la contratista obtenga los permisos ambientales necesarios.

De acuerdo con la normativa, no existe determinado un límite de tiempo para que se obtengan los permisos ambientales correspondientes.

Esta Cartera de Estado conforme lo previsto en el proyecto de contrato de participación, mantendrá el acompañamiento y seguimiento de los trámites ante la Autoridad Ambiental, con la finalidad de contar oportunamente con los respectivos pronunciamientos.

11.5. Precio de Referencia del mes.- Es el precio promedio ponderado de las Ventas Externas de Petróleo Crudo realizadas por EP Petroecuador en el mes inmediatamente anterior, de conformidad a la Ley de Hidrocarburos.

En caso que EP Petroecuador no hubiere realizado Ventas Externas en el mes calendario inmediatamente anterior, el Precio de Referencia se establecerá en base a una canasta de crudos de similares características a los Crudos Oriente o Napo según corresponda, cuyos precios serán obtenidos de publicaciones especializadas como PLATTS o ARGUS.

Puede crear confusión o arbitrariedad el determinar PLATTS o ARGUS. Sugerimos el siguiente texto: “Serán obtenidos de PLATTS, y en caso que no se pueda obtenerlo de PLATTS, de ARGUS”

El Art. 71 de la Ley de Hidrocarburos y, el Art. 60 del Reglamento de Aplicación de la misma Ley, establecen que: “(...) *El precio de referencia de los hidrocarburos será el precio promedio ponderado del último mes de ventas externas de hidrocarburos realizadas por PETROECUADOR, de calidad equivalente (...)*”

Adicionalmente, conforme lo señalado en el numeral 4.2.3, de las Bases De Contratación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Contrato de Participación para la XIII Ronda de Licitación de Bloques Petroleros “Ronda Intracampos II” “(...) *En caso de que EP PETROECUADOR no hubiere realizado ventas externas en el mes calendario inmediatamente anterior, el Precio de Referencia se establecerá en base a una canasta de crudos determinada en el respectivo contrato, cuyos precios serán obtenidos de publicaciones especializadas como PLATTS o ARGUS.*”

Los términos señalados en las bases de contratación, han sido establecidos por el Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH).

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.rekursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

20.1.13. Suspensión de Actividades.- La ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Situación de Emergencia, podrá dar lugar a revisión de los cronogramas de trabajo propuestos por la Contratista, sin perjuicio de reiniciar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea posible, luego de que el impedimento haya cesado. A la Contratista se le reconocerá el tiempo que dure la suspensión de las operaciones debido a un evento de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Situación de Emergencia, siempre y cuando se ocasione la paralización de más del cincuenta por ciento (50%) de las actividades de producción; y, en consecuencia, la fecha de terminación del Plazo de Vigencia de este Contrato será aplazado por un lapso igual al que dure dicha paralización.

En función de experiencias recientes, es importante modificar la cláusula 20.1.13. ya que una afectación del 50% de la producción es demasiado drástica. Sugerimos que la afectación sea del 25% para activar el derecho a obtener el tiempo adicional al vencimiento del plazo.

No se acepta modificación, debido a que la cláusula fue aprobada por el Comité de Licitación Hidrocarburífera.

12.2. Participación Laboral.- Se aplicará lo establecido en la Ley de Hidrocarburos. Por favor aclarar cuál es el porcentaje aplicable de participación laboral para los trabajadores y cuánto para los gobiernos autónomos descentralizados.

El artículo 94, de la Ley de Hidrocarburos, señala: *“Participación Laboral.- En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad hidrocarburífera, éstos recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante será pagado al Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades hidrocarburíferas. Dichos proyectos deberán ser armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo.*

Si la explotación hidrocarburífera se produce en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los recursos económicos citados en el primer inciso correspondientes al 12% de las utilidades financiarán al Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y serán invertidos y asignados de conformidad a lo dispuesto en la Ley que la rige.

Las inversiones que realicen los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán ser canalizadas a través del Banco del Estado para que efectúe los desembolsos correspondientes.”

Es estándar tener una cláusula de indemnidad espejo cuando es la Contratista quien es demandada por actos dolosos o culposos del Ministerio. Solicitamos se incluya la cláusula espejo al 21.2. y siguientes o en su defecto se la redacte para que aplique para ambos contratantes.

No se acepta modificación, debido a que la cláusula fue aprobada por el Comité de Licitación Hidrocarburífera.

22.1. Transferencia o Cesión sólo con Autorización Previa.- La Contratista no podrá transferir o ceder los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, total o parcialmente a favor de cualquier persona jurídica, sin previa autorización del

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.rekursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

Ministerio. Cualquier transferencia o cesión realizada en contravención a esta cláusula será considerada nula, y dicho acto constituirá una causal de caducidad, de conformidad con lo previsto en la Ley Aplicable y en este Contrato.

El Ministro se abstendrá de conceder autorizaciones de transferencia o cesión de los derechos, durante los cuatro (4) primeros años de vigencia de este Contrato, a menos que la Contratista haya cumplido el Plan Exploratorio Mínimo Comprometido.

Entendemos que la limitación de 4 años en la transferencia o cesión se refiere a los derechos del contrato sin embargo no existe limitación de transferencia de acciones de la Contratista. Favor confirmar lo anterior.

Para cualquier transferencia o cesión, la contratista deberá observar lo previsto en la normativa aplicable.

22.6. Cambio de Control Accionario.- Cualquier cambio de control accionario registrado deberá ser notificado al Ministerio dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de producido.

Lo previsto en este punto será aplicable a la Contratista y a su Casa Matriz con independencia de la forma en que esté organizada, ya sea a través de la constitución de personas jurídicas, consorcios, contratos o asociaciones sin personalidad jurídica propia.

Por favor, especificar si esto aplica para cualquier transferencia de acciones, aun cuando dicha transferencia signifique menos del 50% del capital social de la compañía.

La cláusula 22.6, del proyecto de contrato de participación, determina que deberá notificarse al Ministerio cualquier transferencia de acciones, aun cuando dicha transferencia signifique menos del 50%, del capital social de la compañía.

Confirmar que el MERNNR garantizará los permisos necesarios para la construcción de parte de vías de acceso que se encuentran fuera del bloque VHR - Este y VHR - Oeste, pero que se encuentran dentro del bloque Cuyabeno.

Para el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas en el Contrato, la Contratista podrá celebrar cualquier instrumento de naturaleza convencional con la empresa pública o privada, destinado al acceso de facilidades existentes.

Confirmar si EP Petroecuador puede realizar la disposición final del agua de producción del bloque VHR - Este, VHR Oeste en sus instalaciones y cuál sería la tarifa para este servicio.

Para el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas en el Contrato, la Contratista podrá celebrar cualquier instrumento de naturaleza convencional con la empresa pública o privada, destinado al acceso de facilidades existentes.

Confirmar si EP Petroecuador, puede realizar el tratamiento del fluido del bloque VHR - Este, VHR Oeste (crudo+agua+gas) en sus instalaciones y cuál sería la tarifa para este servicio

Para el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas en el Contrato, la Contratista podrá celebrar cualquier instrumento de naturaleza convencional con la empresa pública o privada, destinado al acceso de facilidades existentes.

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.recursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

Confirmar que el MERNNR garantizará los permisos necesarios para realizar la instalación de ductos o facilidades en el bloque Cuyabeno para la operación de los bloques VHR - Este, VHR Oeste.

Para el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas en el Contrato, la Contratista podrá celebrar cualquier instrumento de naturaleza convencional con la empresa pública o privada, destinado al acceso de facilidades existentes.

Confirmar que el MERNNR garantizará la realización del mantenimiento del DDV (a través de EP Petroecuador) en el recorrido de los ductos que se encuentren fuera de los bloques VHR - Este, VHR Oeste y dentro del bloque Cuyabeno.

Para el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas en el Contrato, la Contratista podrá celebrar cualquier instrumento de naturaleza convencional con la empresa pública o privada, destinado al acceso de facilidades existentes.

Confirmar cual es la capacidad de transporte de crudo adicional del Oleoducto VHR - Cuyabeno para la recepción de la producción de los bloques VHR - Este, VHR Oeste.

El punto de fiscalización y entrega será determinado por la Agencia de Regulación y Control, una vez adjudicado el Contrato, por lo tanto el MEM no garantiza al momento la recepción del crudo.

El ramal VHR-RODA, dispone de las siguientes especificaciones:

- Presión de Operación de la línea de transferencia VHR-RODA (500 psi)
- Capacidad de bombeo +/- 10.000 bls.

Confirmar que el MERNNR garantizará los permisos necesarios para construir instalaciones fuera de los bloques VHR-Este, VHR-Oeste y dentro del Bloque Cuyabeno para facilidades de tratamiento y transporte de fluido (crudo+agua+gas) para la operación de los bloques VHR-Este, VHR-Oeste.

Para el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas en el Contrato, la Contratista podrá celebrar cualquier instrumento de naturaleza convencional con la empresa pública o privada, destinado al acceso de facilidades existentes.

Confirmar cual es la ventana de bombeo para la producción de los bloques VHR-Este, VHR-Oeste en el Oleoducto VHR – Cuyabeno.

El ramal VHR-RODA, dispone de las siguientes especificaciones:

- Presión de Operación de la línea de transferencia VHR-RODA (500 psi)
- Capacidad de bombeo +/- 10.000 bls.

Confirmar que el MERNNR garantizará los permisos, acceso y el espacio necesario dentro o en las inmediaciones de las instalaciones de EP Petroecuador para la

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
Código postal: 170135 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 3976000
www.recursosyenergia.gob.ec

construcción de facilidades de recepción, tratamiento y transporte de fluido (crudo+agua+gas) de forma similar a lo que Amerisur-Geopark construyó en las instalaciones de VHR.

Para el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas en el Contrato, la Contratista podrá celebrar cualquier instrumento de naturaleza convencional con la empresa pública o privada, destinado al acceso de facilidades existentes.

Confirmar que el MERNNR garantizará los permisos, acceso y el espacio necesario para la entrega de gas para quema (Teas) en las facilidades de EP Petroecuador de Tipishca / VHR

Para el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas en el Contrato, la Contratista podrá celebrar cualquier instrumento de naturaleza convencional con la empresa pública o privada, destinado al acceso de facilidades existentes.

De requerirse construcción de vías que estén por fuera del bloque. ¿Cuál es el proceso a seguir y cuál sería la entidad encargada de gestionar los permisos ambientales y sociales correspondientes, puesto que se entiende que la licencia ambiental únicamente cubre el interior del Bloque?

Es competencia del Ministerio Transporte y Obras Públicas, así como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la construcción de vías así como la respectiva obtención de los permisos ambientales en áreas que estén fuera de los bloques hidrocarburíferos.

De requerirse construcción de DDV que estén por fuera del bloque. ¿Cuál es el proceso a seguir y cuál sería la entidad encargada de gestionar los permisos ambientales y sociales correspondientes, puesto que se entiende que la licencia ambiental únicamente cubre el interior del Bloque?

La construcción de DDVs, así como la obtención de los permisos ambientales correspondientes, será de responsabilidad de la empresa que opere el área de donde se requieran estos.

Confirmar que el MERNNR garantizará los permisos, acceso y el espacio necesario para la instalación de equipos para quema de gas (Teas) en las facilidades que sean construidas por la compañía.

Considerando que esta facilidad es necesaria por seguridad de la operación.

Para el efecto, se debe observar las disposiciones previstas en el Reglamento para Reducir Progresivamente la Quema Rutinaria de Gas Asociado en Tea y su reforma (Acuerdos Ministeriales Nro. MEM-MEM-2022-0047-AM, Registro Oficial 175, de 24 de octubre de 2022; y Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2022-0049-AM, Segundo Suplemento Nro. 186 del Registro Oficial de 10 de noviembre de 2022.)

¿En caso de descubrir crudo con gravedad API mayor a 15 grados y gas asociado, cuál sería la reglamentación?

De conformidad con lo establecido en la cláusula 5.2, del proyecto de contrato de participación que señala: En el caso de descubrirse Gas Natural, CO₂, sustancias asociadas al Petróleo

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.recursosyenergia.gob.ec

Crudo, o Yacimientos de Petróleo Crudo de gravedad inferior a 15° API en el Área del Contrato, se procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Quinta de este Contrato y la Ley Aplicable, por lo que, en caso de ser superior a 15°, se aplicará lo que determina el contrato, las bases, así como las disposiciones del Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas.

Confirmar que el MEM garantizará los permisos necesarios para construir instalaciones fuera del bloque Saywa y dentro del Bloque Cuyabeno para facilidades de tratamiento y transporte de fluido (crudo+agua+gas) para la operación del campo Saywa.

Para el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas en el Contrato, la Contratista podrá celebrar cualquier instrumento de naturaleza convencional con la empresa pública o privada, destinado al acceso de facilidades existentes.

Confirmar si EP Petroecuador puede realizar la disposición final del agua de producción del bloque Saywa en sus instalaciones y ¿cuál sería la tarifa para este servicio?

Para el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas en el Contrato, la Contratista podrá celebrar cualquier instrumento de naturaleza convencional con la empresa pública o privada, destinado al acceso de facilidades existentes.

Confirmar si EP Petroecuador puede realizar el tratamiento del fluido del bloque Saywa (crudo+agua+gas) en sus instalaciones y ¿cuál sería la tarifa para este servicio?

Para el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas en el Contrato, la Contratista podrá celebrar cualquier instrumento de naturaleza convencional con la empresa pública o privada, destinado al acceso de facilidades existentes.

Confirmar que el MEM garantizará los permisos necesarios para realizar la instalación de ductos o facilidades en el bloque Cuyabeno para la operación del campo Saywa.

Para el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas en el Contrato, la Contratista podrá celebrar cualquier instrumento de naturaleza convencional con la empresa pública o privada, destinado al acceso de facilidades existentes.

Confirmar que el MEM garantizará la realización del mantenimiento del DDV (a través de EP Petroecuador) en el recorrido de los ductos que se encuentren fuera del bloque Saywa y dentro del bloque Cuyabeno.

Para el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas en el Contrato, la Contratista podrá celebrar cualquier instrumento de naturaleza convencional con la empresa pública o privada, destinado al acceso de facilidades existentes.

Confirmar cual es la capacidad de transporte de crudo adicional del Oleoducto Tipishca - VHR Cuyabeno para la recepción de la producción del bloque Saywa.

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.recursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

El punto de fiscalización y entrega será determinado por la Agencia de Regulación y Control, una vez adjudicado el Contrato, por lo tanto el MEM no garantiza al momento la recepción del crudo.

El ramal VHR-RODA, dispone de las siguientes especificaciones:

- Presión de Operación de la línea de transferencia VHR-RODA (500 psi)
- Capacidad de bombeo +/- 10.000 bls.

Confirmar cual es la ventana de bombeo para la producción del bloque Saywa en el Oleoducto Tipishca - VHR Cuyabeno.

El ramal VHR-RODA, dispone de las siguientes especificaciones:

- Presión de Operación de la línea de transferencia VHR-RODA (500 psi)
- Capacidad de bombeo +/- 10.000 bls.

Confirmar que el MERNNR garantizará los permisos, acceso y el espacio necesario dentro o en las inmediaciones de las instalaciones de EP Petroecuador para la construcción de facilidades de recepción, tratamiento y transporte de fluido (crudo+agua+gas) de forma similar a lo que Amerisur-Geopark construyó en las instalaciones de VHR.

Para el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas en el Contrato, la Contratista podrá celebrar cualquier instrumento de naturaleza convencional con la empresa pública o privada, destinado al acceso de facilidades existentes.

Confirmar que el MERNNR garantizará los permisos, acceso y el espacio necesario para la entrega de gas para quema (Teas) en las facilidades de EP Petroecuador de Tipishca.

Para el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas en el Contrato, la Contratista podrá celebrar cualquier instrumento de naturaleza convencional con la empresa pública o privada, destinado al acceso de facilidades existentes.

Confirmar que el MERNNR garantizará los permisos, acceso y el espacio necesario para la instalación de equipos para quema de gas (Teas) en las facilidades que sean construidas por la compañía.

Considerando que esta facilidad es necesaria por seguridad de la operación.

Para el efecto, se debe observar las disposiciones previstas en el Reglamento para Reducir Progresivamente la Quema Rutinaria de Gas Asociado en Tea y su reforma (Acuerdos Ministeriales Nro. MEM-MEM-2022-0047-AM, Registro Oficial 175 de 24 de octubre de 2022; y Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2022-0049-AM, Segundo Suplemento Nro. 186 del Registro Oficial de 10 de noviembre de 2022.)

De requerirse construcción de vías que estén por fuera del bloque. ¿Cuál es el proceso a seguir y cuál sería la entidad encargada de gestionar los permisos ambientales y

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.rekursyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

sociales correspondientes, puesto que se entiende que la licencia ambiental únicamente cubre el interior del Bloque?

Es competencia del Ministerio Transporte y Obras Públicas, así como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la construcción de vías así como la respectiva obtención de los permisos ambientales en áreas que estén fuera de los bloques hidrocarburíferos.

De requerirse construcción de DDV que estén por fuera del bloque. ¿Cuál es el proceso a seguir y cuál sería la entidad encargada de gestionar los permisos ambientales y sociales correspondientes, puesto que se entiende que la licencia ambiental únicamente cubre el interior del Bloque?

La construcción de DDVs, así como la obtención de los permisos ambientales correspondientes, será de responsabilidad de la empresa que opere el área de donde se requieran estos.

Confirmar si ¿el área de los bloques petroleros ha sido desmembrada de uno o más bloques petroleros previamente existentes y asignados con anterioridad a la empresa pública o a otras operadoras privadas?

Los Bloques Intracampos II al igual que Intracampos I, son áreas definidas por un sub bloque que pertenecen a un actual Bloque Petrolero, asignado a EP Petroecuador. Estas áreas en su mayoría no han tenido actividad hidrocarburífera; y al ser meramente exploratorias y no contar con la capacidad para explorarlas por parte de la empresa pública, forman parte de la licitación Intracampos II.

De la información que consta en el Data Room se puede verificar que los bloques petroleros de la licitación ya tuvieron en el pasado actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. ¿Existen planes, programas o proyectos de infraestructura desarrollados en dichos bloques por las respectivas operadoras?

De los 6 Bloques para licitar en la Ronda Intracampos II, sólo el Bloque Lumbaqui (11) es el único que ha tenido una Fase Inicial de Exploración mas no una fase concluida de Exploración. En este Bloque se desarrolló plataformas, pozos y aporte de producción que fue apoyada con la estación Lumbaqui tal como se verificó en las visitas técnicas al campo. Los demás Bloques propuestos en Intracampos II han sido sólo objeto de estudios mas no planes y programas de desarrollo.

¿Confirmar si los bloques petroleros licitados se encuentran en zonas de seguridad conforme lo establece la Ley de Seguridad Pública y su Reglamento?

La Constitución de la República del Ecuador consagra en su artículo 316 que la delegación a la iniciativa privada de forma excepcional para los sectores estratégicos se realizará conforme lo establezca la ley. En el presente caso la delegación excepcional a la iniciativa privada para la exploración y/o explotación de hidrocarburos se rige por lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos, ley especial de la materia, y observando lo establecido en los artículos 2 y 19 de la referida norma.

¿Los bloques petroleros y sus áreas cuentan con el correspondiente informe del Ministerio de Defensa Nacional para la ejecución de planes, programas y proyectos de

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
Código postal: 170135 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 3976000
www.rekursyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

infraestructura en zonas de seguridad, conforme el artículo 49 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública del Estado?

La Constitución de la República del Ecuador consagra en su artículo 316, que la delegación a la iniciativa privada de forma excepcional para los sectores estratégicos, se realizará conforme lo establezca la ley. En el presente caso, la delegación excepcional a la iniciativa privada para la exploración y/o explotación de hidrocarburos se rige por lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos, ley especial de la materia, y observando lo establecido en los artículos 2 y 19 de la referida norma.

¿Cual es el procedimiento para la construcción de vías que estén fuera del bloque?

El Ministerio de Obras Públicas y los Gobiernos Autónomos descentralizados son los competentes para la construcción y mantenimiento de vías fuera del bloques.

¿Es obligación de la contratista el realizar mantenimiento vial de las vías de acceso existentes que la contratista requiera usar para el ingreso al bloque?

Las Contratistas deberán coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados el mantenimiento vial.

¿Cuál sería el tratamiento de ingresos y egresos mientras se den las pruebas de producción?

Para el tratamiento de los ingresos y egresos producto de las actividades realizadas en las diferentes etapas del contrato aplica lo establecido en el Capítulo IV del Reglamento de Contabilidad, Control y Fiscalización de los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación De Hidrocarburos.

Como es de su conocimiento y producto de los acuerdos alcanzados para la culminación del paro nacional impulsado por el Movimiento indígena ecuatoriano se estableció la moratoria de la mesa de dialogo No. 5 (Extractivismo) hasta la emisión de la Ley de Consulta Previa para lo que se instaló una comisión con las organizaciones sociales y organizaciones de pueblos y nacionalidades en la que participará un asesor de la Relatoría para pueblos indígenas de las Naciones Unidas y/o de la Comisión interamericana de Derecho Humanos. Esta se debió haber instalado el 25 de octubre del 2022. Con esos antecedentes consultamos, ¿se necesitaría hacer una consulta previa?, en caso de que sea necesario, solicitamos que el contrato prevea expresamente la suspensión de los plazos correspondientes hasta que ésta sea realizada. Se debe recalcar que el informe final socio ambiental incluido en el data pack es previo a las mesas de negociación y actas de acuerdo con el movimiento indígena.

El proceso de la Ronda Intracampos II, es anterior al paro nacional ocurrido en el año 2022, por lo que está respaldado por el Reglamento para la Ejecución de la Consulta Previa Libre e Informada en los Procesos de Licitación y Asignación de Áreas y Bloques Hidrocarburíferos, que establece en su disposición transitoria, la exclusión de el proceso de consulta previa de bloques que han estado en explotación antes de la vigencia de la Constitución del año 2008, teniendo en cuenta que los bloques a licitarse, son áreas exploratorias de bloques asignados a la empresa pública, no existiendo obligación jurídica de ejecutar procesos de consulta

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.rekursyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

previa. Sin embargo, el Estado ecuatoriano, a fin de dar a conocer a las comunidades las actividades que se van a ejecutar en los bloques de la Ronda Intracampos II, ejecutó un proceso de socialización del proyecto licitatorio.

En el punto 1.12.7. del documento “Bases de Contratación Ronda Intracampos II” “Reparación Integral Ambiental.- De ocasionarse daños y pasivos ambientales, así como pérdidas de biodiversidad y servicios ecosistémicos, la Contratista deberá desarrollar un Plan de Reparación Integral destinado a facilitar la restitución de los derechos de las personas y comunidades afectadas, a compensar sus pérdidas, y a garantizar la no repetición del daño, mismo que deberá ejecutarse conforme lo establecido en la normativa ambiental vigente.”, referir la norma o regulación de la política pública de reparación ambiental que se aplicaría en caso de existir pasivos ambientales.

Es preciso señalar que, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente, su reglamento y demás normativa ambiental, contempla disposiciones relacionadas a la reparación integral ambiental, mismas que forman parte de la normativa aplicable a los contratos de participación para exploración y explotación de hidrocarburos.

En base al Artículo 13.1. del “Instructivo de Evaluación y Calificación de Ofertas” “Empate en las ofertas: Las compañías deberán ofertar un porcentaje adicional para la participación del Estado, el cual será incluido en el Sobre Único y será considerado únicamente si se presentara un empate; en caso de que no exista empate, este porcentaje adicional no será considerado. De mantenerse el empate, se asignará el Bloque a las empresas o consorcios que tengan un mayor capital accionario ecuatoriano”, ¿Qué se entiende como “mayor capital accionario ecuatoriano”?

El Capital accionario, son todas las acciones de las que se divide el capital de una empresa o corporación, por lo que en caso de empate se analizará si el capital accionario es ecuatoriano, para dirimir el ganador.

Dentro del Data Pack, no se encuentra la información final relacionada a las comunidades que han sido socializadas con el proyecto, por lo cual requerimos que se remita dicha información, así como las carpetas del proceso socialización que incluya el catastro de comunidades socializadas. ¿Existen convenios entre las comunidades de la zona?, de ser así por favor incluirlo la evidencia de cumplimiento más el detalle de lo pendiente en el Data Pack .

Esta información se encuentra disponible en el DataPack "INFORME TÉCNICO RESUMEN DEL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA DÉCIMA TERCERA RONDA INTRACAMPOS II, DIRIGIDO A LAS COMUNAS, COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS Y COLONAS".

¿Las comunidades descritas en el proceso de socialización de la Ronda Intracampos están legalmente constituidas?

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce en su Sección Segunda, artículo 96: Organización Colectiva.- "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.rekursyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas".

¿Cada uno de los campos en licitación pasó por un proceso de Consulta Previa?

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1247, de 19 de Julio del 2012, se, expide el "Reglamento para la Ejecución de la Consulta Previa Libre e Informada en los Procesos de Licitación y Asignación de Áreas y Bloques Hidrocarburíferos", de la disposición transitoria, manifiesta que "Se excluye del proceso de consulta previa a los bloques que han estado en exploración antes de la vigencia de la Constitución de octubre de 2008". Por lo tanto estos Bloques se encuentran excluidos del proceso de consulta previa.

¿Hay reclamos que estas poblaciones o comunidades hayan realizado a Petroecuador o al Ministerio sobre los impactos sociales de las operaciones de cada campo?

No se registran reclamos, por cuanto estos bloques corresponden a áreas principalmente exploratorias, no existiendo actividad hidrocarburífera.

¿Hay algún plan de relacionamiento comunitario que haya sido implementado o esté siendo implementado en estos momentos? Si es así, ¿nos facilitarían estos planes?

NO, por que no existe actividad hidrocarburífera.

¿Qué compromisos se han asumido con las comunidades, cuales se cumplieron y cuáles están aún pendientes?

NO existen compromisos con ninguna comunidad, la socialización de los Intracampos se los realizó con la finalidad de garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno, la igualdad de oportunidades de participación de los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y Estado.

¿Ha habido paros o bloqueos de vías por parte de las poblaciones o comunidades indígenas que se encuentran alrededor de estos campos, y si fuera así, por qué tipo de reclamos, y como se los superó?

No se registran paros o bloqueo de vías en estas zonas, por cuanto no existe actividad hidrocarburífera. Por otro lado, la Constitución de la República del Ecuador, prevé que los ciudadanos puedan manifestar su posición de manera pacífica.

¿Hay algún listado de personas de la zona que han trabajado en estos campos?

La Ronda Intracampos II, como se ha venido manifestando, es un proceso encaminado a la exploración y explotación de hidrocarburos en áreas en las que no ha habido actividad, estas áreas pertenecían a bloques asignados a EP Petroecuador, quien de acuerdo con sus

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.rekursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

facultadas y necesidades, le corresponde contratar el personal necesario para ejecutar actividades operativas en donde se ejecuten actividades hidrocarburíferas.

¿Hay alguna queja o reclamo que haya sido puesta por moradores de las poblaciones o miembros de las comunidades ante alguna de las autoridades del país como Defensoría del Pueblo, Petroecuador, Ministerio de Energía, Ministerio del Ambiente, etc.?

Con el Ministerio de Energía y Minas, sobre la base de la Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2022-21775, durante el proceso de ejecución de socialización se presentó una "Carta Ciudadano en la que se expone la supuesta vulneración de sus derechos de participación contemplados en el artículo 57, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador".

Por las consideraciones expuestas y sobre la base de las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Territorio y Seguimiento Ambiental, pongo en su conocimiento el Informe Técnico del "Proceso de Socialización y Participación Comunitaria Previo a la Licitación de nuevos bloques petroleros dirigido a las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas y Colonas, que se encuentran en los bloques que componen la Décima Tercera Ronda Licitatoria Intracampos II en la provincia de Sucumbíos"; mismo que forma parte del DataPack.

Se exponen los principales resultados:

- a) En el proceso de socialización inicial, se registró un total de 157 reuniones con dirigentes, alcanzando un total de 208 líderes, lideresas, presidentes, síndicos y otros actores sociales de los Bloques que corresponden a la Décima Tercera Ronda Intracampos II.
- b) En la socialización territorial de las Asambleas Comunitarias de Socialización, con las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y colonos, se contó con la participación de 3.482 asistentes en 45 eventos; posteriormente, en los cinco eventos con autoridades y actores sociales, se contó con 86 participantes.
- c) Para los mecanismos de socialización con material impreso, se entregó un total de 1.500 trípticos, 1.500 volantes y se colocaron 200 afiches en las zonas con mayor afluencia, con respecto a los Bloques que corresponden a la Décima Tercera Ronda Intracampos II.
- d) El proceso de socialización territorial de las Asambleas Comunitarias de Socialización con las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y colonos, contó con la participación total de 8.495 personas de los Bloques que corresponden a la Décima Tercera Ronda Intracampos II.
- e) La socialización en medios digitales y tradicionales tuvo un alcance total de 105.500 personas.
- f) La opinión mayoritaria respecto al proceso de socialización en las Asambleas Comunitarias, fue que el diálogo fortalece la unión, facilita el entendimiento y tiende puentes para facilitar relaciones que podrían ser complejas. En adelante, las expectativas de la población con relación a sus derechos se incrementaron; existe la posibilidad que soliciten a las entidades públicas y privadas la apertura y sensibilidad para ser informados y consultados sobre todos los temas de su incumbencia en el desarrollo de las operaciones hidrocarburíferas a ejecutarse en los Bloques que componen la Décima Tercera Ronda Intracampos II.
- g) Los actores sociales entrevistados mencionan cinco ejes o temas recurrentes que son de importancia para ellos y sus comunidades. Primero, obras de infraestructura para una vida saludable (servicios básicos); segundo, temáticas laborales (opciones para mujeres y jóvenes); tercero, medio ambiente (pasivos ambientales); cuarto, indemnizaciones y

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.rekursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

compensaciones por afectaciones socioambientales; y, quinto, capacitaciones, talleres y socializaciones participativas.

h) El diálogo con las comunas, comunidades pueblos y nacionalidades indígenas y colonas se debe realizar a partir de una organización centrada en la participación comunitaria. Sobre todo, con el fin de lograr una democratización de la política pública desde el interés de la población local y de forma horizontal.

¿En qué situación se encuentran las auditorias socio ambientales y temas sociales (compromisos normativos) que han sido relevados u observados por los auditores?

La información de licencias ambientales de los Bloques licitados se remitirá a todas las empresas participantes, mediante un nuevo link de descarga del data pack.

¿En las operaciones anteriores, trabajaron directamente con las personas del lugar o lo hicieron a través de los gremios o terceros, como ONGs u otros?

NO existe registros, son campos que fueron operados por EP Petroecuador antes de la Constitución de la República del año 2008.

¿Se sabe si la Secretaría Técnica o el Gobierno está ejecutando proyectos en estas comunidades o poblaciones que respondan a las necesidades o deseos expresados en el proceso de socialización?

El proceso de socialización llevado a cabo en agosto del año pasado, se centra principalmente en exponer a las comunidades y área de influencia de los bloques que la conforman, el proyecto de la Ronda Intracampos II, sus beneficios y posibles actividades que se ejecutarían.

¿Cómo han sido gestionados los temas de mano de obra y servicios locales en estos campos? ¿Cuál es el esquema de contratación de la población local?

Para efectos de contratación de mano de obra y servicios, corresponde observar las disposiciones previas tanto en la Ley de Hidrocarburos, así como en la Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

Cabe señalar que las áreas de los bloques que conforman la Ronda Intracampos II, son exploratorias.

¿Existen pasivos sociales por las operaciones efectuadas?

La información ambiental se encuentra cargada en el data pack.

¿Hubo alguna invasión a los campos o plataformas por parte de comunidades o pobladores locales? Si la respuesta es sí, fechas de los eventos, e indicar cómo se resolvieron.

NO, por que no existe actividad hidrocarburífera.

¿Existe para cada campo un análisis de los grupos de interés actualizado, identificando a los diferentes actores sociales?

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.rekursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

Si, esta información esta disponible en el DataPack "INFORME TÉCNICO RESUMEN DEL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LA DÉCIMA TERCERA RONDA INTRACAMPOS II, DIRIGIDO A LAS COMUNAS, COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS Y COLONAS".

¿Si hay reclamos pendientes, se han cuantificado? ¿Quién será el responsable de atender estos pendientes?

La información disponible, se encuentra cargada en el data pack.

De acuerdo con los principios constitucionales y demás normativa, en caso de existir reclamos por pasivos ambientales y/o sociales, deberán ser asumidos por quien los genere.

Si aparecen reclamos de las comunidades o poblaciones luego de la asignación de los contratos, por las operaciones efectuadas antes de dicha asignación, ¿quién será el responsable de atenderlas y pagar por implementar las medidas pertinentes? Si el responsable de pagar por atender a estas acciones es el nuevo Contratista, ¿esos valores van a ser reconocidos por el Ministerio?

De acuerdo con los principios constitucionales y demás normativa, en caso de existir reclamos por pasivos ambientales y/o sociales, deberán ser asumidos por quien los genere.

¿Hay algún convenio para implementación de obras para las comunidades o poblaciones que se tenga con los Gobiernos Autónomos Descentralizados? Si existen, cuáles son los compromisos asumidos y cuál es el nivel de cumplimiento de esos compromisos.

La información disponible se encuentra en el data pack.

¿Tienen alguna plataforma de gestión de quejas y reclamos de las comunidades?, ¿cuál es la estadística?, ¿en qué estado se encuentran?

El Ministerio de Energía y Minas, no cuenta con una herramienta informática específica para el efecto; sin embargo, se atienden las peticiones de los usuarios de acuerdo a la competencia de este Ministerio o se corre traslado a la Cartera de Estado o institución involucrada, a fin de articular los lineamientos y cuestiones relacionadas a la política pública y planificación nacional.

¿Tienen alguna plataforma de gestión de quejas y reclamos de las comunidades?, ¿cuál es la estadística?, ¿en qué estado se encuentran?

Sobre la base de la Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2022-21775: Durante el proceso de ejecución de socialización, se presentó una "Carta Ciudadano en la que se expone la supuesta vulneración de sus derechos de participación contemplados en el artículo 57, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador", que corresponde a la consulta previa, libre e informada.

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.rekursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

Sin embargo, se debe tener en cuenta que ésta licitación se encuentra respaldada por el Reglamento para la Ejecución de la Consulta Previa Libre e Informada en los Procesos de Licitación y Asignación de Áreas y Bloques Hidrocarburíferos, que establece en su disposición transitoria, la exclusión de el proceso de consulta previa de bloques que han estado en explotación antes de la vigencia de la Constitución del año 2008, teniendo en cuenta que los bloques a licitarse, son áreas exploratorias de bloques asignados a la empresa pública, no existiendo obligación jurídica de ejecutar procesos de consulta previa.

Por lo que, el Estado ecuatoriano, a fin de dar a conocer a las comunidades las actividades que se van a ejecutar en los bloques de la Ronda Intracampes II, ejecutó un proceso de socialización del proyecto licitatorio.

Esta socialización contó con gran participación de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y colonos.

¿Podrían proporcionar información logística de las intervenciones realizadas para pozos exploratorios, terrestre y/o Helitransportable?

El Bloque Lumbaqui dispone de 10 pozos perforados usando logística de vías terrestre. En el Bloque Saywa, el único pozo perforado Margareth-01, está junto a la vía Sansahuari-Vinita. Se adjunta en link mapa de pozos y vías.

¿Se han denunciado los incidentes de seguridad a las autoridades?, ¿cuál ha sido su respuesta?

SI, de las operaciones hidrocarburíferas vigentes y se coordina con las instancias correspondientes de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades estipulados en la Constitución de la República del Ecuador y las normas vigentes.

¿Se iniciaron acciones legales en contra de pobladores locales por temas de bloqueos o paralizaciones a la operación?

NO, por que no existe actividad hidrocarburífera.

Indicar qué acciones aplicará el Ministerio de Energía y Minas ante la Autoridad Ambiental para garantizar:

- a. Que las Operadoras adjudicadas puedan efectuar sin dificultades o impedimentos la transferencia de su producción hidrocarburífera a las diferentes áreas o locaciones de EP PETROECUADOR,**
- b. Que se permita ejecutar mejoras en sus facilidades y/o instalaciones,**
- c. La obtención de la regularización ambiental de los nuevos proyectos sin estar supeditados a los pronunciamientos del fraccionamiento de permisos ambientales y aprobación de las Auditorías Ambientales de Entrega, con el fin de ejecutar las inversiones y actividades planificadas para los proyectos.**

Corresponde a la Agencia de Regulación y Control, determinar el centro de fiscalización y entrega de cada uno de los bloques de la Ronda Intracampes II, a fin de evitar dificultades en la entrega de la producción del bloque conforme lo estipula el proyecto de contrato de participación. Por su parte, la contratista podrá celebrar y suscribir convenios con las empresas operadoras públicas o privadas.

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.rekursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

Para efectos de ejecutar mejoras en las facilidades e instalaciones que existan en los bloques de la Ronda Intracampes II, corresponde a la contratista ejecutarlas a su cuenta y riesgo de conformidad con lo previsto en las bases de contratación y proyecto de contrato de participación.

¿Mediante qué mecanismo o proceso se garantizará que en los Contratos de Prestación de Servicios de los Intracampes EP PETROECUADOR será la responsable los siguientes puntos?

- a. Será responsable de ejecutar el plan de acción para las fuentes de contaminación y/o pasivos ambientales identificados en la Auditoría Ambiental de Entrega al Estado**
- b. Será responsable sobre las fuentes de contaminación y/o pasivos ambientales y de los impactos asociados a los mismos, que no fueron identificados en la Auditoría Ambiental de Entrega.**
- c. Será responsable de las facilidades y/o infraestructura obsoleta identificadas en el lugar.**

De acuerdo con la Ley de Hidrocarburos, se desprende que existen varias modalidades contractuales, entre ellas, las de exploración y explotación a través de contratos de prestación de servicios y de participación, mientras que, la empresa pública EP Petroecuador, como operadora estatal, podrá suscribir contratos de servicios específicos para actividades puntuales dentro de su operación de un determinado bloque. Por otro lado, los contratos derivados del proceso licitatorio de la Ronda Intracampes suscritos en el año 2019, mantienen la modalidad contractual de participación y no de prestación de servicios. Por lo que no se entiende la pregunta formulada en cuanto a contratos de servicios de Intracampes.

En cuanto a la responsabilidad de ejecutar planes de acción para posibles fuentes de contaminación y/o pasivos ambientales, que hayan o no sido identificados en la auditoría ambiental de entrega al Estado, se debe tener en cuenta los principios constitucionales de responsabilidad objetiva, en concordancia con las disposiciones previstas en el Código Orgánico del Ambiente, su reglamento y demás normativa aplicable, que están encaminados que esta responsabilidad la asuma quien generó una fuente de contaminación y/o un pasivo ambiental.

En cuanto a las facilidades y/o infraestructura obsoleta identificadas en algún área de un determinado bloque, corresponde valorar a la empresa adjudicataria de un bloque a través de un contrato de participación, si le es útil o no.

Considerando que existen facilidades que están dentro de los Intracampes, y con el objetivo de evitar divergencias con la Autoridad Ambiental durante la regularización ambiental de los nuevos proyectos promovidos por las Operadoras adjudicadas, ¿podrían especificar cuáles son las facilidades operativas excluidas y que no serán entregadas a las Operadoras adjudicadas?

Con la entrega del bloque, una vez adjudicado y suscrito el contrato de participación, se procederá a entregar a la contratista, el libro de propiedad, planta y equipo que pertenezca al bloque, de acuerdo con la información proporcionada por EP Petroecuador en el proceso de devolución de áreas al Ministerio de Energía y Minas.

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia
Código postal: 170135 / Quito - Ecuador
Teléfono: +593-2 3976000
www.rekursosyenergia.gob.ec

Se solicita el estatus actual de las fuentes de contaminación EST_LUM_01P, EST_LUM_02P y LUM_EST_05D, reportadas en la Estación Lumbaqui y detalladas en el Informe de AMAZONIA VIVA – EP PETROECUADOR. Además, se solicita información actualizada de Fuentes de Contaminación

La información disponible, se encuentra cargada en el data pack.

¿Cuál sería el tratamiento de ingresos y egresos mientras se den las pruebas de producción?

Para el tratamiento de los ingresos y egresos producto de las actividades realizadas en las diferentes etapas del contrato aplica lo establecido en el capítulo IV del Reglamento De Contabilidad, Control y Fiscalización de los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación De Hidrocarburos.

Se solicita la intervención del Ministerio de Energía y Minas, para que la Autoridad Ambiental emita la normativa del Proceso de Participación Ciudadana (Consulta Ambiental), caso contrario, cualquier proyecto impulsado por las Operadoras adjudicadas para la presente Ronda Intracampes, se podrá ver afectada por los potenciales retrasos en la obtención de los permisos ambientales.

Al momento, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, con el objeto de garantizar el derecho a la participación amplia y oportuna de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, el 3 de marzo del 2023, publica en su página web el proceso consultivo del Proyecto Normativo de Reforma al Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, respecto del Proceso de Participación Ciudadana para la Consulta Ambiental, convocando a revisar, deliberar y contribuir con el proyecto de reforma, en el siguiente link: <https://www.ambiente.gob.ec/consulta-prelegislativa/>; los criterios se recepcionarán desde el 20 de marzo al 18 de abril del 2023.

Por otro lado, el contrato de participación estipula en sus cláusulas que, el Ministerio de Energía y Minas articulará con el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica la obtención de los permisos ambientales correspondientes de acuerdo con la normativa aplicable.

Se solicita se remitan los certificados de intersección de los Intracampes sujetos de la presente licitación, con el objetivo de verificar si los mismos, interseccionan o no, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles; en relación con el tercer inciso del artículo 16 del Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (Acuerdo Ministerial 100 - A), el cual establece “Art. 16.- Proyectos, obras y actividades en Áreas Protegidas.- Previo a la delimitación de nuevos bloques, campos o áreas hidrocarburíferas, la Autoridad Nacional de Hidrocarburos deberá contar con el respectivo pronunciamiento de la Autoridad Ambiental Nacional en el cual se especifique la intersección con áreas protegidas existentes o en proceso de creación”.

Los bloques 6 Bloques licitados para la Ronda Intracampes II, cuentan con certificados de No intersección con el sistema Nacional de Áreas Protegidas(SNAP), certificados por el MAATE. En respuesta a preguntas anteriores, se adjuntan los Certificados de Intersección solicitados.

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.recursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

¿Confirmar si los bloques petroleros licitados se encuentran en zonas de seguridad conforme lo establece la Ley de Seguridad Pública y su Reglamento?

¿Los bloques petroleros y sus áreas cuentan con el correspondiente informe del Ministerio de Defensa Nacional para la ejecución de planes, programas y proyectos de infraestructura en zonas de seguridad, conforme el artículo 49 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública del Estado?

La Constitución de la República del Ecuador, consagra en su artículo 316, que la delegación a la iniciativa privada de forma excepcional para los sectores estratégicos se realizará conforme lo establezca la ley. En el presente caso, la delegación excepcional a la iniciativa privada para la exploración y/o explotación de hidrocarburos, se rige por lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos, ley especial de la materia, y observando lo establecido en los artículos 2 y 19 de la referida norma.

En caso que el crudo encontrado tenga menos de 15° API, con qué factores se realiza el cálculo de ajuste de calidad? ¿Como se realiza la corrección de calidad para crudos menores a 15° API?

En el caso de que la producción sea transportada y posteriormente entregada por OCP, los procedimientos de compensación se encuentran determinados en los Términos y Condiciones de Operación de este sistema privado (Banco de Calidad), y en el caso del SOTE en la Resolución Nro. ARCH-2019-0281-RES, de 06 de junio de 2019, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 509, de 14 de junio de 2019.

¿Existe limitante de grados API para que el sistema RODA lo reciba y transporte?

No existe limitante de grados API, sin embargo una vez conocida la calidad del crudo que se producirá en el áreas asignada, en conjunto con la Agencia de Regulación y Control, el MEM, y la Contratista, se establecerá el punto más cercano para la recepción de la producción.

Se solicita información sobre manejo y aprovechamiento del gas de las Estaciones Lumbaqui, Tetete, Shushuqui, Pichincha, Aguarico, Sushufindi Norte, VHR, Tipishca y de las plataformas de Vinita, considerando lo estipulado en el "Reglamento para Reducir Progresivamente la Quema Rutinaria de Gas Asociado en Tea", emitido por el Ministerio de Energía y Minas en octubre de 2022, en el cual dispone a las Operadoras a implementar tecnologías para el uso, manejo y aprovechamiento del gas, limitando la quema de gas en las áreas operacionales cercanas a centros poblados.

De conformidad a lo reportado por la Empresa Pública, en su "*Plan Para la Eliminación Gradual y Progresiva de los Mecheros Tradicionales que se utilizan para la quema de Gas*", se considera las siguientes acciones:

1. Eliminar los mecheros de las plataformas de producción mediante el cambio de filosofía de operación a transporte de fluido multifásico hacia Estaciones de Procesamiento, para los demás mecheros existentes.

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.rekursyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

2. La implementación de facilidades para la Quema de Gas Asociado remanente, en las Estaciones de Procesos, mediante el uso de equipos con nuevas tecnologías que reduzcan la contaminación ambiental.

Los mecheros a ser reemplazados en las estaciones de proceso para la quema de gas residual y seguridad por el tema de alivios de venteos de una planta de tratamiento, se realizará de acuerdo al diseño de las normas API 521, API 537 y otras normativas aplicables para este sistema.

3. Implementación de facilidades para la captación y/o industrialización del gas asociado y su aprovechamiento.

Para el cumplimiento de la Captación y/o Industrialización del gas asociado, EP Petroecuador definió, iniciar la LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS CON FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATISTA, para la ejecución de eliminación de mecheros en plataformas de producción, y captación, transporte y/o industrialización del gas asociado en las Áreas de Actividades.

El proyecto de Captación y/o industrialización del gas asociado está dividido en cuatro clusters (Grupo de proyectos) de acuerdo a la disponibilidad de gas, conforme se detalla a continuación:

Etapas	Grupos (Cluster)	Campos a intervenir	Producción de gas MMPCD	Gas disponible MMPCD
I	1	Indillana	3,59	1,38
		Sacha	18,81	12,83
	2	Libertador sin (Tapi-TTT-Frontera)	4,84	1,85
		Parahuacu únicamente	1,66	0,26
		Shushufindi sin estación Drago Norte	18,73	7,94
II	3	Oso Yuralpa	0,84	0,84
		Auca - Armadillo	9,95	9,95
		Palo Azul - Pucuna	7,52	7,52
	4	Cuyabeno	5,46	5,46
		Tapi-TTT-Frontera-Libertador	3,39	3,39
		Lago Agrio (sin Parahuacu)-Bermejo	3,99	2,86
Total:			78,79	54,29

Adicionalmente, es importante mencionar, que a la fecha EP PETROECUADOR procedió con el apagado de 110 mecheros, en los Campos Auca, Sacha, Lago Agrio, Oso Yuralpa, Palo Azul, Pucuna, Indillana, Shushufindi, Bermejo y Libertador, de las plataformas de producción y estación de procesos.

En el siguiente cuadro se encuentra el resumen de los mecheros apagados.

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

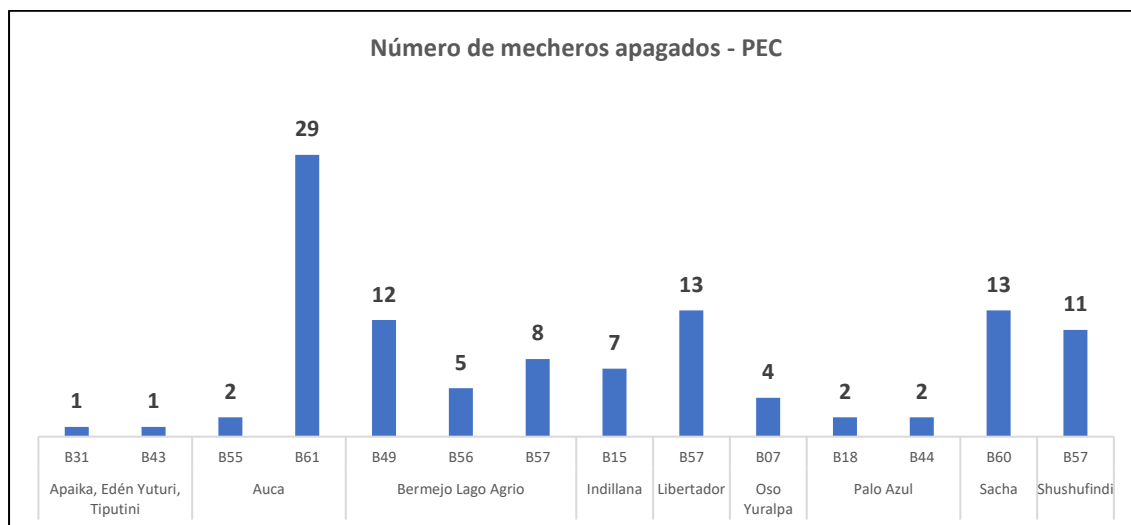
Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.recursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador



"6.1.7. La Contratista dispondrá de los volúmenes de hidrocarburos del Área del Contrato necesarios para autoconsumo como crudo combustible para la generación de energía eléctrica para sus operaciones de campo en el Área del Contrato, los que serán controlados y auditados por la Agencia de Regulación y Control. Estos volúmenes no formarán parte de la Producción Fiscalizada.

Confirmar cual es el proceso por parte de la Agencia de Regulación y Control para la regulación de los volúmenes de hidrocarburos para el autoconsumo, conforme se indica en el numeral 6.1.7 del Contrato de Participación"

Los Hidrocarburos que se obtengan de la Explotación de los Yacimientos, pertenecen al Estado, podrán ser utilizados por la Contratista en las cantidades que sean necesarias, previa aprobación del Ministerio del Ramo, y los volúmenes son controlados y fiscalizados por la Agencia de Regulación y Control-ARC.

En el caso de que las necesidades de consumo de petróleo superen los límites aprobados por el Ministerio del Ramo, cualquier incremento debe ser solicitado para aprobación, y será controlado por la ARC.

Adicionalmente, el uso de hidrocarburos para autoconsumo debe ser contabilizado por la Compañía, para lo cual deberán llevar el registro de consumo diferenciado para las diferentes actividades, de generación eléctrica y otros usos, este registro deben ser reportado mensualmente al Ministerio del Ramo y a la ARC.

"7.2.3. Dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la completación de un pozo descubridor, la Contratista remitirá al Ministerio y a la Agencia de Regulación y Control, toda la información técnica pertinente.

Definir el término "completación de un pozo descubridor", indicado en el numeral 7.2.3 del Contrato de Participación.

El Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas, define a la Completación como el *"Conjunto de trabajos y operaciones que tienen por objeto dotar al pozo de todos los*

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.recursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador

aditamentos definitivos requeridos para la producción, reinyección o inyección de fluidos.”, actividad que debe ser notificada al Ministerio del Ramo con copia a la Agencia de Regulación y Control-ARC, previo al inicio de la actividad, de conformidad al artículo 57 de la mencionada norma.

Por otro lado, al hacer mención “pozo descubridor”, se hace referencia a un pozo exploratorio, el cual fue perforado con el objeto de buscar o comprobar la existencia de hidrocarburos en un área no probada como productora, en trampas estructurales, estratigráficas o mixtas, detectadas por estudios geológicos o geofísicos.

En este contexto, la completación de un pozo descubridor, estaría definida como el conjunto de trabajos y operaciones que tienen por objeto dotar al pozo de todos los aditamentos definitivos requeridos para la producción de un pozo exploratorio.

"7.6. Comercialidad. - La Contratista determinará en los Planes de Desarrollo, los yacimientos descubiertos, que a su juicio, sean comercialmente explotables; los mismos que deberán ser sometidos a la aprobación del Ministerio. La aprobación del Plan de Desarrollo dará inicio, al Período de Explotación.

Detallar cuales serían las razones en las cuales el Ministerio podría negar la aprobación para que los yacimientos sean comercialmente explotados, conforme a lo indicado en el numeral 7.6 del Contrato de Participación.

Cumplidas las actividades de exploración, y de haber descubierto Yacimientos de Petróleo Crudo comercialmente explotables, la Contratista deberá presentar el respectivo Plan de Desarrollo al Ministerio de Energía y Minas, para su aprobación, dentro de los 3 meses antes de terminar el Período de Exploración, este Plan debe ser presentado por Campo.

El Plan de Desarrollo podrá ser negado en caso de que la información presentada tenga inconsistencias, esté incompleta, es decir no se cuente con toda la información contenida en el artículo 41 del Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas vigente, o no tenga el sustento técnico - económico respectivo, justificando su comercialidad.

En estos casos, los Sujetos de Control podrán solicitar nuevamente la aprobación del Plan de Desarrollo dentro del plazo de tres (3) meses, una vez que las causas que determinaron la negativa hayan sido superadas.

Quito, 26 de abril de 2023.

Atentamente,

Ing. Rubén Espín
VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia

Código postal: 170135 / Quito - Ecuador

Teléfono: +593-2 3976000

www.recursosyenergia.gob.ec



República
del Ecuador